

## *JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ*

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)  
1100131100132017032200

Teniendo en cuenta que la parte actora dentro del presente proceso no realizó ningún pronunciamiento frente al requerimiento hecho por el Despacho en proveído del 25 de febrero del 2020, en donde se solicitaba conferir poder a un abogado y notificar a la parte demandada a pesar de habersele enviado el telegrama respectivo (folio 48), y como quiera que se encuentran reunidas las condiciones establecidas en el artículo 317 del Código General del proceso, se decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito, en razón a que la parte demandante ha demostrado completo desinterés y ha dejado el proceso inactivo por más de un año.

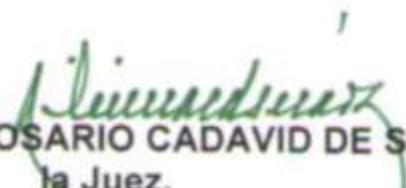
Finalmente, se advierte a los sujetos procesales, la posibilidad de presentar nuevamente la demanda transcurridos seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la presente providencia, conforme lo establece el ordinal f) del artículo 317 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Trece (13) de familia de Bogotá D.C.,

### **RESUELVE:**

- 1. DAR POR TERMINADO** el presente proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL interpuesto, a través de apoderada judicial por el señor CARLOS MANUEL ACOSTA ALMECIGA contra JANNETH SANCHEZ RAMIREZ.
- 2. ORDENAR** el desglose de los documentos aportados, a costa de los interesados. Obsérvese lo preceptuado en el art. 116 del C.G. del P. Déjese constancia.
- 3. EXPEDIR** a costa de los interesados copia autentica de la presente providencia, conforme a lo normado en el art. 114 del C.G. del P.
- 4. ARCHIVAR** las presentes diligencias una vez ejecutoriada esta decisión.

NOTIFÍQUESE

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0169

HOY: 11 de Octubre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

---

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA